

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1919
RAD. 012-2016-00069-00

Santiago de Cali, 01 ABR 2019

Visto el proceso que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P, este Despacho;

RESUELVE:

CORREGIR el auto No. 1581 fecha 18 de marzo de 2019, obrante a folio 44 Cd-1 del expediente en el sentido de indicar que el valor correcto del título 469030002305375; es por la suma de \$ **190.800.00** Mcte, y no como se indicó en el referido auto.

CUMPLASE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1918
RAD. No. 035-2012-00810-00

Santiago de Cali, 01 ABR 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO - **GLÓSASE** a los autos para que obre y conste en el expediente Oficio SPOA 760016000193201742243 del 27 de marzo de 2019, allegado al Despacho por el Grupo Investigativo de Administración Pública-C.T.I. de la Fiscalía General de la Nación. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: **POR SECRETARÍA** a la mayor brevedad posible, **DESGLÓSASE** y remítase el pagaré original sin número visible a folio 2 y adverso del expediente, solicitado por la Doctora **OLGA LUCIA CAICEDO BORRAS**. **POR SECRETARÍA**, hágase remisión del título valor y en consecuencia, expídase constancia indicando que se realiza el mencionado desglose toda vez que el pagaré sin número, fue solicitado por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

CUMPLASE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1914

RAD. 08-2013-01051-00

29 MAR 2019

Santiago de Cali, _____

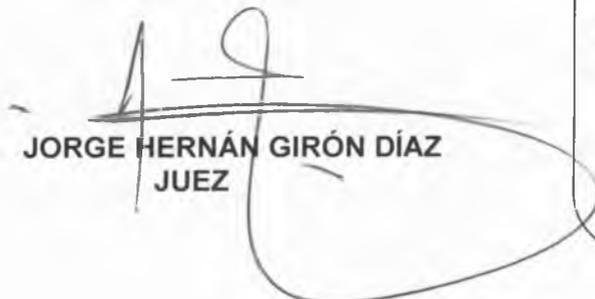
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución observa el Despacho que la parte actora, **ha solicitado el pago de los depósitos judiciales del presente asunto** en virtud a que lo pedido resulta procedente conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P, se despachara favorablemente a ello; y a fin de hacer efectivo dicho pago, se solicitará colaboración al Juzgado de Origen, toda vez que los depósitos judiciales fueron transferidos a esa dependencia.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados **por cuenta del presente proceso** y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.
- 2.- Librese por Secretaría el oficio NUEVAMENTE, con destino al JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.
- 3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.**
- 4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 02 ABR 2019

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1907
RAD. 019-2011-00069-00

Santiago de Cali, 29 MAR 2019

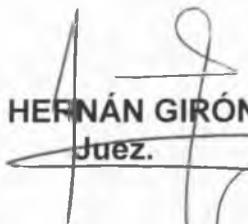
En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como certificados de depósitos a término (CDT), acciones, aceptaciones bancarias, junto con los réditos que produzcan los dineros en ellos representados, que tengan o llegaran a tener el demandado **MARCIA MARIA RAMOS**, identificado con C.C. 25.434.133, en el depósito centralizado de valores "DECEVAL", ubicado en la Calle 24 A No.59-42 T-3 Oficina 501 de la ciudad de Bogotá.

2.- **LÍBRESE** oficio al pagador de dicha entidad, limitando el embargo a la suma de \$ 78.000.000.00 m/cte., para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho y en la cuenta judicial No. 76 001 2041 700 del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso, los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente pago y ser sancionado con multas hasta por diez salarios mínimos legales mensuales vigentes (Arts. 44 numeral 4º y 593 numeral 9º del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 2 ABR 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1908
RAD. 010-2017-00247-00

Santiago de Cali, 29 MAR 2019

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución observa el Despacho que la parte actora, **ha solicitado el pago de los depósitos judiciales del presente asunto** en virtud a que lo pedido resulta procedente conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P, se despachara favorablemente a ello; y a fin de hacer efectivo dicho pago, se solicitará colaboración al Juzgado de Origen.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.-**ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados **por cuenta del presente proceso** y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.
- 2.- **Librese por Secretaría el oficio, con destino al JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.
- 3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.
- 4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 ABR 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Caño
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1913
 RAD. 012-2016-00359-00

Santiago de Cali, 29 MAR 2019

Visto el proceso que antecede, y como quiera que el presente asunto cuenta con liquidación de crédito y costas aprobadas, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA Identificada con la C.C. No. 31.998.453. Por la suma de \$2.013.744.00 M/cte, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 16693636 Nombre: JUAN DE LA CRUZ MARIN MARIN

Número de Títulos: 7

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002325766	8903034003	COOP DE AHORRO Y CRE BERLIN	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2019	NO APLICA	\$ 290 177.00
469030002325767	8903034003	COOP DE AHORRO Y CRE BERLIN	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2019	NO APLICA	\$ 304 900.00
469030002325768	8903034003	COOP DE AHORRO Y CRE BERLIN	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2019	NO APLICA	\$ 306 188.00
469030002325769	8903034003	COOPERIVODE AHORRO Y 3INVERCOOB	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2019	NO APLICA	\$ 291 964.00
469030002325770	8903034003	COOP DE AHORRO Y CRE BERLIN	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2019	NO APLICA	\$ 291.964.00
469030002325771	8903034003	COOP DE AHORRO Y CRE BERLIN	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2019	NO APLICA	\$ 255 332.00
469030002325772	8903034003	COOP DE AHORRO Y CRE BERLIN	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2019	NO APLICA	\$ 273.219.00

Total Valor \$2 013 744 00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
 JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 02 ABR 2019
 SECRETARIA
 Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1099
RAD. 03-2009-01463-00

Santiago de Cali, 29 MAR 2019

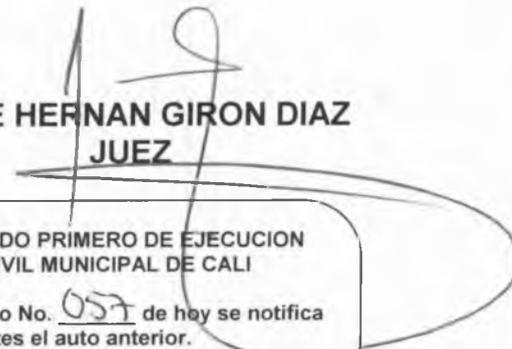
Teniendo en cuenta el escrito que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** para que obre y conste el oficio No. 0539 de fecha 20 de febrero de 2018, procedente del **JUZGADO 35° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, por medio del cual informa que se dé decreto la apertura del proceso de liquidación patrimonial de los bienes de la deudora **CONSTANZA HERRERA SOLANO**.

2.- **EN CONSECUENCIA** oficiar al **JUZGADO 35° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, informando que el proceso de la referencia se encuentra terminado por desistimiento tácito, mediante auto No. de 772 de fecha 17 de junio de 2016, a fin de comunicar **conforme a lo solicitado mediante** oficio No. 0539 de fecha 20 de febrero de 2018, dictado en el proceso **No. 35-2018-00065-00**.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 ABR 2019

SECRETARÍA de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cobo
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1911
RAD. 027-2014-00975-00

Santiago de Cali, 29 MAR 2019

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución observa el Despacho que la parte actora, **ha solicitado el pago de los depósitos judiciales del presente asunto** en virtud a que lo pedido resulta procedente conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P, se despachara favorablemente a ello; y a fin de hacer efectivo dicho pago, se solicitará colaboración al Juzgado de Origen.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.-ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados **por cuenta del presente proceso** y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.
- 2.- Librese por Secretaría el oficio, con destino al JUZGADO 27° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.
- 3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.**
- 4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 02 ABR 2019

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1900
RAD. 032-2014-00715-00

Santiago de Cali, 129 MAR 2019

Teniendo en cuenta el escrito que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** para que obre y conste el oficio No. 1052 de fecha 22 de marzo de 2019, procedente del **JUZGADO 8° CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, por medio del cual solicita que se informe una vez se levanta la medida sobre el bien inmueble objeto del presente proceso.

2.- **EN CONSECUENCIA** oficiar al **JUZGADO 8° CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI** informando que el presente proceso continua suspendido, una vez se levante la medida que recae sobre el bien inmueble objeto del presente proceso se informara **conforme a lo solicitado mediante** oficio No. 1052 de fecha 22 de marzo de 2019, dictado en el proceso **No. 08-2015-00103-00.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 ABR 2019

Juzgados de Ejecución Municipales
SECRETARÍA
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1901

RAD. 06-2016-00348-00

Santiago de Cali, 129 MAR 2019

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se haga la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora **LUZ AMPARO SERNA RAMIREZ** identificado con cedula No. **31.887.059**, por la suma de **\$1.475.750.00** Mcte, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 16739116 Nombre: CARLOS ALBERTO BRAVO MALAMBO

Número de Títulos: 5

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002342217	29342555	LETICIA MORALES DE ARJONA	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2019	NO APLICA	\$ 312 744.00
469030002342218	29342555	LETICIA MORALES DE ARJONA	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2019	NO APLICA	\$ 424 073.00
469030002342219	29342555	LETICIA MORALES DE ARJONA	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2019	NO APLICA	\$ 345 783.00
469030002342220	29342555	LETICIA MORALES DE ARJONA	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2019	NO APLICA	\$ 63 680.00
469030002342221	29342555	LETICIA MORALES DE ARJONA	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2019	NO APLICA	\$ 329 470.00

Total Valor \$1 475 750,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 ABR 2019

SECRETARÍA Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1902
RAD. 10-2016-00603-00

Santiago de Cali, 29 MAR 2019

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite al memorial que antecede, **ORDENASE** a la apoderada judicial de la parte actora proceda a dar trámite al oficio No. 01-761.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 ABR 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

29 12
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE No. 1910

RAD. 013-2014-00972-00

Santiago de Cali, 29 MAR 2019

Visto el escrito que antecede, allegado parte demandante, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
• MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 ABR 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE No. 1909

RAD. 021-2014-00777-00

Santiago de Cali, 29 MAR 2019

Visto el escrito que antecede, allegado parte demandante, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 ABR 2019

SECRETARIA
Carlos Eduardo Silva Ceno

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1905
RAD. 027-2012-00174-00

Santiago de Cali, 129 MAR 2019'

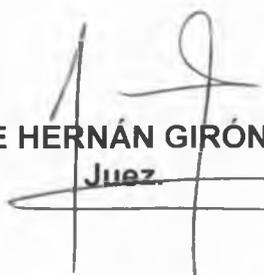
Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora oficio No. 03-0646 del 08 de marzo de 2019, procedente del **JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual informa que el proceso con radicación No. 015-2011-01141-00 fue terminado, por lo que dejan a disposición remanentes, los cuales no serán tenidos en cuenta toda vez que el presente proceso se encuentra terminado, con anterioridad.

2.- **POR SECRETARIA** librese el oficio pertinente y envíese.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 02 ABR 2019'
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Suárez de Pineda Gando
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1865
RAD. 027-2015-924-00

Santiago de Cali, 29 MAR 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DECRETASE** el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente o demás prestaciones que devengue la parte demandada **JAVIER ALEJANDRO LEMOS MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.94.454.339, como empleado de **SERVICIOS Y ASESORIAS INTEGRALES S.A.S.**

2.- **LÍBRESE** oficio al pagador de dicha entidad, limitando el embargo a la suma de **\$8.000.000.00 m/cte.**, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este Despacho y en la cuenta judicial No. **76 001 2041 611** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso, los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente pago y ser sancionado con multas hasta por diez salarios mínimos legales mensuales vigentes (Arts. 44 numeral 4º y 593 numeral 9º del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 APR

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

16
67

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1912

RAD. 06-2017-00843-00

Santiago de Cali, 29 MAR 2019

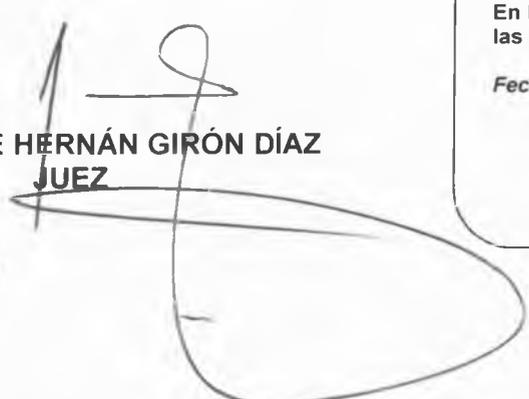
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución observa el Despacho que la parte actora, **ha solicitado el pago de los depósitos judiciales del presente asunto** en virtud a que lo pedido resulta procedente conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P, se despachara favorablemente a ello; y a fin de hacer efectivo dicho pago, se solicitará colaboración al Juzgado de Origen, toda vez que los depósitos judiciales fueron transferidos a esa dependencia.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados **por cuenta del presente proceso** y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.
- 2.- **Librese por Secretaría el oficio, con destino al JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.
- 3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.
- 4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 07 ABR 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA Eduardo Silva Con...
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1906
RAD. 011-1996-7494-00

Santiago de Cali, 29 MAR 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora oficio No. 06-596 del 19 de marzo de 2019, procedente del **JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual informa que el proceso con radicación No. 009-2013-00084-00 fue terminado, por lo que dejan a disposición remanentes, los cuales no serán tenidos en cuenta toda vez que **el presente proceso se encuentra terminado**, con anterioridad.

2.- **POR SECRETARIA** librese el oficio pertinente y envíese.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 02 ABR 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1903
RAD. 022-2009-00525-00

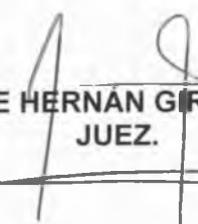
Santiago de Cali, 29 MAR 2019

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE a la **SECRETARÍA**, realice la reproducción de los oficios de terminación, con datos actualizados, para que sean tramitados por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 057 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 02 ABR 2019
Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 24 MAR 2019

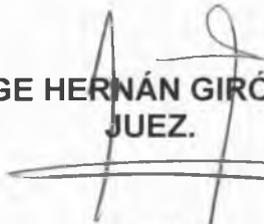
AUTO No. 1904
RAD. 009-2014-00141-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, comunicación allegada por la **DIAN**, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 ABR 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano SECRETARÍA